

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la abogada Luz Estella Ortiz Ortiz presentó memorial solicitando reasumir poder y sustituyendo el mismo, sin facultades para actuar dentro del proceso, por cuanto el apoderado que viene actuando en nombre de la parte demandante y el cual se le reconoció personería en el presente libelo, es el abogado Manuel Antonio Echavarría Quiroz con T.P. 115.603.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2019-485

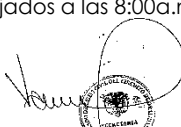
De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la peticionaria no se encuentra reconocida como apoderada de la parte demandante dentro del presente libelo, se rechaza de plano la solicitud presentada.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 039,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cc2431f261badee47ca7e6824dd6d82605f2304fc012d0ccfd24f9a41072c7**

Documento generado en 23/03/2022 02:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>